



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., viernes 28 de febrero de 2025.

Extraordinario Número 15

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 y anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y el ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en el artículo 6 y los Anexos 1 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

CUARTO. - Que la fórmula debe ser igual a la contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual se utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

QUINTO. - Que en fecha 16 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

SEXTO. - Que en fecha 5 de febrero del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, que dicho acuerdo tiene como objeto dar cumplimiento en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efecto de dar a conocer las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad federativa y apoyar a las entidades federativas en aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

SEPTIMO. - Que en fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El total de los recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$1,322,673,190 (Un mil trescientos veintidós millones seiscientos setenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considera las deducciones para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO CUARTO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL, las Entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

ARTÍCULO QUINTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013. Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 21 de febrero de 2025) http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf (enlace verificado el 21 de febrero de 2025)

Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 21 de febrero de 2025) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata

anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 21 de febrero de 2025)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.

Para el monto FAISMUN 2025, consultar el ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 21 de febrero de 2025)

Monto FAISMUN 2025:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

(enlaces verificados el 21 de febrero de 2025)

Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan actualizaciones que no hayan sido incorporadas, en este caso, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO SEXTO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2025, para los Municipios o las demarcaciones territoriales de Tamaulipas.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(2) $CPPE_{i,T}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
28001	Abasolo	458	3.3063722685	0.0032134713	0.0106249325	0.0031690462
28002	Aldama	1,889	3.3373863989	0.0132538151	0.0442331023	0.0131931891
28003	Altamira	16,307	3.4339797187	0.1144150149	0.3928988407	0.1171879979
28004	Antiguo Morelos	494	3.3145119705	0.0034660586	0.0114882927	0.0034265563
28005	Burgos	169	3.1538367771	0.0011857569	0.0037396837	0.0011154170
28006	Bustamante	1,780	3.3307809007	0.0124890370	0.0415982459	0.0124073035
28007	Camargo	466	3.2103627039	0.0032696018	0.0104966078	0.0031307714
28008	Casas	532	3.3465654781	0.0037326785	0.0124916529	0.0037258237
28009	Ciudad Madero	4,889	3.3900197322	0.0343027539	0.1162870126	0.0346843533
28010	Cruillas	117	3.4012087130	0.0008209086	0.0027920815	0.0008327804
28011	Gómez Farías	506	3.3377824280	0.0035502543	0.0118499766	0.0035344340
28012	González	4,966	3.4812019472	0.0348430100	0.1212955543	0.0361782262
28013	Güémez	1,290	3.3680526870	0.0090510437	0.0304843920	0.0090924291
28014	Guerrero	37	3.3633253004	0.0002596036	0.0008731313	0.0002604246
28015	Gustavo Díaz Ordaz	881	3.3528123521	0.0061813717	0.0207249794	0.0061815373
28016	Hidalgo	2,466	3.3061814812	0.0173022277	0.0572043047	0.0170620456
28017	Jaumave	2,260	3.3504644417	0.0158568672	0.0531278698	0.0158461875
28018	Jiménez	405	3.2929435122	0.0028416067	0.0093572505	0.0027909409
28019	Llera	1,196	3.4299957358	0.0083915103	0.0287828444	0.0085849169
28020	Mainero	180	3.2326493976	0.0012629363	0.0040826304	0.0012177060
28021	El Mante	4,013	3.3157268420	0.0281564638	0.0933591427	0.0278457707
28022	Matamoros	19,549	3.2953621304	0.1371619014	0.4519981357	0.1348152529
28023	Méndez	280	3.7334650999	0.0019645676	0.0073346446	0.0021876683
28024	Mier	13	3.1346052342	0.0000912121	0.0002859138	0.0000852781
28025	Miguel Alemán	1,200	3.3533267525	0.0084195755	0.0282335878	0.0084210929
28026	Miquihuana	963	3.3179366826	0.0067567093	0.0224183338	0.0066866058
28027	Nuevo Laredo	14,269	3.3212302392	0.1001157692	0.3325075200	0.0991753767
28028	Nuevo Morelos	262	3.4047396306	0.0018382740	0.0062588443	0.0018667946
28029	Ocampo	1,322	3.3667768241	0.0092755657	0.0312287596	0.0093144480
28030	Padilla	1,033	3.4289179311	0.0072478513	0.0248522871	0.0074125690
28031	Palmillas	150	3.2687809526	0.0010524469	0.0034402185	0.0010260970
28032	Reynosa	15,704	3.3104012037	0.1101841782	0.3647538362	0.1087933263
28033	Río Bravo	9,357	3.4302472220	0.0656516401	0.2252013559	0.0671696968
28034	San Carlos	1,306	3.3434367129	0.0091633047	0.0306369293	0.0091379257
28035	San Fernando	6,137	3.5087397994	0.0430591124	0.1510832215	0.0450628467
28036	San Nicolás	237	3.2913019562	0.0016628662	0.0054729947	0.0016324031
28037	Soto la Marina	1,771	3.4185746370	0.0124258902	0.0424788331	0.0126699519
28038	Tampico	6,632	3.2664090247	0.0465321873	0.1519931567	0.0453342486
28039	Tula	3,805	3.3527399536	0.0266970707	0.0895083355	0.0266972094
28040	Valle Hermoso	2,112	3.2493806155	0.0148184529	0.0481507936	0.0143616995
28041	Victoria	10,051	3.2782909547	0.0705209612	0.2311882293	0.0689553720
28042	Villagrán	540	3.3267916698	0.0037888090	0.0126045782	0.0037595053
28043	Xicoténcatl	531	3.5696990443	0.0037256622	0.0132994927	0.0039667740
	TOTAL	142,525	144.0273150578	1.0000000000	3.3527225304	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2025 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
601,281,048.00	1,322,673,190.00	721,392,142.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2025}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
28001	Abasolo	721,392,142.00	0.0031690462	1,828,900.00
28002	Aldama	721,392,142.00	0.0131931891	7,613,970.35
28003	Altamira	721,392,142.00	0.1171879979	67,630,800.63
28004	Antiguo Morelos	721,392,142.00	0.0034265563	1,977,512.66
28005	Burgos	721,392,142.00	0.0011154170	643,722.44
28006	Bustamante	721,392,142.00	0.0124073035	7,160,424.99
28007	Camargo	721,392,142.00	0.0031307714	1,806,811.10
28008	Casas	721,392,142.00	0.0037258237	2,150,223.93
28009	Ciudad Madero	721,392,142.00	0.0346843533	20,016,815.91
28010	Cruillas	721,392,142.00	0.0008327804	480,608.97
28011	Gómez Farías	721,392,142.00	0.0035344340	2,039,770.34
28012	González	721,392,142.00	0.0361782262	20,878,950.50
28013	Guémez	721,392,142.00	0.0090924291	5,247,365.54
28014	Guerrero	721,392,142.00	0.0002604246	150,294.58
28015	Gustavo Díaz Ordaz	721,392,142.00	0.0061815373	3,567,449.94
28016	Hidalgo	721,392,142.00	0.0170620456	9,846,740.50
28017	Jaumave	721,392,142.00	0.0158461875	9,145,052.10
28018	Jiménez	721,392,142.00	0.0027909409	1,610,690.27
28019	Llera	721,392,142.00	0.0085849169	4,954,473.29
28020	Mainero	721,392,142.00	0.0012177060	702,754.83
28021	El Mante	721,392,142.00	0.0278457707	16,070,176.12
28022	Matamoros	721,392,142.00	0.1348152529	77,803,731.22
28023	Méndez	721,392,142.00	0.0021876683	1,262,533.35
28024	Mier	721,392,142.00	0.0000852781	49,215.16
28025	Miguel Alemán	721,392,142.00	0.0084210929	4,859,928.18
28026	Miquihuana	721,392,142.00	0.0066866058	3,858,931.89
28027	Nuevo Laredo	721,392,142.00	0.0991753767	57,235,469.95
28028	Nuevo Morelos	721,392,142.00	0.0018667946	1,077,352.76
28029	Ocampo	721,392,142.00	0.0093144480	5,375,495.66
28030	Padilla	721,392,142.00	0.0074125690	4,277,895.23
28031	Palmillas	721,392,142.00	0.0010260970	592,174.65
28032	Reynosa	721,392,142.00	0.1087933263	62,786,120.55
28033	Río Bravo	721,392,142.00	0.0671696968	38,764,553.18
28034	San Carlos	721,392,142.00	0.0091379257	5,273,622.22
28035	San Fernando	721,392,142.00	0.0450628467	26,006,386.82
28036	San Nicolás	721,392,142.00	0.0016324031	942,082.22
28037	Soto la Marina	721,392,142.00	0.0126699519	7,312,002.97
28038	Tampico	721,392,142.00	0.0453342486	26,163,016.56
28039	Tula	721,392,142.00	0.0266972094	15,407,325.68
28040	Valle Hermoso	721,392,142.00	0.0143616995	8,288,333.75
28041	Victoria	721,392,142.00	0.0689553720	39,795,090.81
28042	Villagrán	721,392,142.00	0.0037595053	2,169,662.07
28043	Xicoténcatl	721,392,142.00	0.0039667740	2,289,279.69
	TOTAL		1.0000000000	577,113,713.60

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
28001	Abasolo	726	458	1.5851528384	0.0233349349
28002	Aldama	1,511	1,889	0.7998941239	0.0117751909
28003	Altamira	10,213	16,307	0.6262954559	0.0092196559
28004	Antiguo Morelos	867	494	1.7550607287	0.0258361382
28005	Burgos	579	169	3.4260355030	0.0504344524
28006	Bustamante	2,980	1,780	1.6741573034	0.0246451640
28007	Camargo	320	466	0.6866952790	0.0101087979
28008	Casas	679	532	1.2763157895	0.0187885642
28009	Ciudad Madero	5,184	4,889	1.0603395377	0.0156091914
28010	Cruillas	266	117	2.2735042735	0.0334681129
28011	Gómez Farías	1,540	506	3.0434782609	0.0448028514
28012	González	4,468	4,966	0.8997180830	0.0132446931
28013	Güémez	1,472	1,290	1.1410852713	0.0167978443
28014	Guerrero	218	37	5.8918918919	0.0867341686
28015	Gustavo Díaz Ordaz	512	881	0.5811577753	0.0085551869
28016	Hidalgo	2,925	2,466	1.1861313869	0.0174609653
28017	Jaumave	2,005	2,260	0.8871681416	0.0130599462
28018	Jiménez	556	405	1.3728395062	0.0202094837
28019	Llera	1,567	1,196	1.3102006689	0.0192873813
28020	Mainero	376	180	2.0888888889	0.0307504015
28021	El Mante	4,471	4,013	1.1141290805	0.0164010239
28022	Matamoros	22,325	19,549	1.1420021484	0.0168113415
28023	Méndez	349	280	1.2464285714	0.0183485963
28024	Mier	111	13	8.5384615385	0.1256941534
28025	Miguel Alemán	550	1,200	0.4583333333	0.0067470961
28026	Miquihuana	866	963	0.8992731049	0.0132381426
28027	Nuevo Laredo	14,048	14,269	0.9845118789	0.0144929372
28028	Nuevo Morelos	241	262	0.9198473282	0.0135410145
28029	Ocampo	1,788	1,322	1.3524962179	0.0199100115
28030	Padilla	1,093	1,033	1.0580832527	0.0155759768
28031	Palmillas	200	150	1.3333333333	0.0196279158
28032	Reynosa	19,863	15,704	1.2648369842	0.0186195854
28033	Río Bravo	7,126	9,357	0.7615688789	0.0112110074
28034	San Carlos	2,400	1,306	1.8376722818	0.0270522577
28035	San Fernando	7,044	6,137	1.1477920808	0.0168965748
28036	San Nicolás	250	237	1.0548523207	0.0155284144
28037	Soto la Marina	1,905	1,771	1.0756634670	0.0158347740
28038	Tampico	5,741	6,632	0.8656513872	0.0127431994
28039	Tula	4,353	3,805	1.1440210250	0.0168410613
28040	Valle Hermoso	2,466	2,112	1.1676136364	0.0171883666
28041	Victoria	7,792	10,051	0.7752462442	0.0114123510
28042	Villagrán	1,007	540	1.8648148148	0.0274518212
28043	Xicoténcatl	1,252	531	2.3578154426	0.0347092523
	TOTAL	146,205	142,525	67.9304590592	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio o demarcación territorial por el concepto de $e_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
28001	Abasolo	721,392,142.00	0.0233349349	3,366,727.73
28002	Aldama	721,392,142.00	0.0117751909	1,698,906.04
28003	Altamira	721,392,142.00	0.0092196559	1,330,197.46
28004	Antiguo Morelos	721,392,142.00	0.0258361382	3,727,597.42
28005	Burgos	721,392,142.00	0.0504344524	7,276,603.53
28006	Bustamante	721,392,142.00	0.0246451640	3,555,765.53
28007	Camargo	721,392,142.00	0.0101087979	1,458,481.47
28008	Casas	721,392,142.00	0.0187885642	2,710,784.51
28009	Ciudad Madero	721,392,142.00	0.0156091914	2,252,069.60
28010	Cruillas	721,392,142.00	0.0334681129	4,828,726.73
28011	Gómez Farías	721,392,142.00	0.0448028514	6,464,084.98
28012	González	721,392,142.00	0.0132446931	1,910,923.51
28013	Güémez	721,392,142.00	0.0167978443	2,423,566.57
28014	Guerrero	721,392,142.00	0.0867341686	12,513,869.54
28015	Gustavo Díaz Ordaz	721,392,142.00	0.0085551869	1,234,328.92
28016	Hidalgo	721,392,142.00	0.0174609653	2,519,240.63
28017	Jaumave	721,392,142.00	0.0130599462	1,884,268.51
28018	Jiménez	721,392,142.00	0.0202094837	2,915,792.55
28019	Llera	721,392,142.00	0.0192873813	2,782,753.07
28020	Mainero	721,392,142.00	0.0307504015	4,436,619.60
28021	El Mante	721,392,142.00	0.0164010239	2,366,313.95
28022	Matamoros	721,392,142.00	0.0168113415	2,425,513.94
28023	Méndez	721,392,142.00	0.0183485963	2,647,306.64
28024	Mier	721,392,142.00	0.1256941534	18,134,954.91
28025	Miguel Alemán	721,392,142.00	0.0067470961	973,460.42
28026	Miquihuana	721,392,142.00	0.0132381426	1,909,978.41
28027	Nuevo Laredo	721,392,142.00	0.0144929372	2,091,018.21
28028	Nuevo Morelos	721,392,142.00	0.0135410145	1,953,676.28
28029	Ocampo	721,392,142.00	0.0199100115	2,872,585.16
28030	Padilla	721,392,142.00	0.0155759768	2,247,277.45
28031	Palmillas	721,392,142.00	0.0196279158	2,831,884.85
28032	Reynosa	721,392,142.00	0.0186195854	2,686,404.52
28033	Río Bravo	721,392,142.00	0.0112110074	1,617,506.53
28034	San Carlos	721,392,142.00	0.0270522577	3,903,057.22
28035	San Fernando	721,392,142.00	0.0168965748	2,437,811.25
28036	San Nicolás	721,392,142.00	0.0155284144	2,240,415.23
28037	Soto la Marina	721,392,142.00	0.0158347740	2,284,616.31
28038	Tampico	721,392,142.00	0.0127431994	1,838,568.79
28039	Tula	721,392,142.00	0.0168410613	2,429,801.86
28040	Valle Hermoso	721,392,142.00	0.0171883666	2,479,910.53
28041	Victoria	721,392,142.00	0.0114123510	1,646,556.07
28042	Villagrán	721,392,142.00	0.0274518212	3,960,705.62
28043	Xicoténcatl	721,392,142.00	0.0347092523	5,007,796.37
	TOTAL		1.0000000000	144,278,428.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
28001	Abasolo	9,748,570.00
28002	Aldama	13,135,586.00
28003	Altamira	43,646,390.00
28004	Antiguo Morelos	5,212,505.00
28005	Burgos	3,627,529.00
28006	Bustamante	17,306,071.00
28007	Camargo	1,414,213.00
28008	Casas	4,555,305.00
28009	Ciudad Madero	31,282,248.00
28010	Cruillas	1,215,790.00
28011	Gómez Farías	6,801,090.00
28012	González	20,318,489.00
28013	Güémez	9,874,839.00
28014	Guerrero	625,934.00
28015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00
28016	Hidalgo	16,841,882.00
28017	Jaumave	12,466,360.00
28018	Jiménez	2,296,894.00
28019	Llera	12,566,173.00
28020	Mainero	2,985,360.00
28021	El Mante	29,784,457.00
28022	Matamoros	50,102,345.00
28023	Méndez	3,135,681.00
28024	Mier	219,468.00
28025	Miguel Alemán	1,894,035.00
28026	Miquihuana	7,544,273.00
28027	Nuevo Laredo	30,867,965.00
28028	Nuevo Morelos	2,090,654.00
28029	Ocampo	8,292,868.00
28030	Padilla	4,211,372.00
28031	Palmillas	1,636,687.00
28032	Reynosa	48,330,369.00
28033	Río Bravo	22,919,030.00
28034	San Carlos	13,900,415.00
28035	San Fernando	22,513,766.00
28036	San Nicolás	1,330,034.00
28037	Soto la Marina	14,616,541.00
28038	Tampico	27,713,044.00
28039	Tula	40,844,420.00
28040	Valle Hermoso	11,871,693.00
28041	Victoria	25,511,152.00
28042	Villagrán	5,453,619.00
28043	Xicoténcatl	8,605,534.00
	TOTAL	601,281,048.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada Municipio o demarcación territorial respecto del FAISMUN 2025:

Clave INEGI del Municipio	Municipio (<i>i</i>)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2025
28001	Abasolo	9,748,570.00	1,828,900.00	3,366,727.73	14,944,197.73
28002	Aldama	13,135,586.00	7,613,970.35	1,698,906.04	22,448,462.39
28003	Altamira	43,646,390.00	67,630,800.63	1,330,197.46	112,607,388.09
28004	Antiguo Morelos	5,212,505.00	1,977,512.66	3,727,597.42	10,917,615.08
28005	Burgos	3,627,529.00	643,722.44	7,276,603.53	11,547,854.97
28006	Bustamante	17,306,071.00	7,160,424.99	3,555,765.53	28,022,261.52
28007	Camargo	1,414,213.00	1,806,811.10	1,458,481.47	4,679,505.57
28008	Casas	4,555,305.00	2,150,223.93	2,710,784.51	9,416,313.44
28009	Ciudad Madero	31,282,248.00	20,016,815.91	2,252,069.60	53,551,133.51
28010	Cruillas	1,215,790.00	480,608.97	4,828,726.73	6,525,125.71
28011	Gómez Farías	6,801,090.00	2,039,770.34	6,464,084.98	15,304,945.32
28012	González	20,318,489.00	20,878,950.50	1,910,923.51	43,108,363.01
28013	Güémez	9,874,839.00	5,247,365.54	2,423,566.57	17,545,771.11
28014	Guerrero	625,934.00	150,294.58	12,513,869.54	13,290,098.12
28015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	3,567,449.94	1,234,328.92	6,772,176.87
28016	Hidalgo	16,841,882.00	9,846,740.50	2,519,240.63	29,207,863.13
28017	Jaumave	12,466,360.00	9,145,052.10	1,884,268.51	23,495,680.61
28018	Jiménez	2,296,894.00	1,610,690.27	2,915,792.55	6,823,376.82
28019	Llera	12,566,173.00	4,954,473.29	2,782,753.07	20,303,399.36
28020	Mainero	2,985,360.00	702,754.83	4,436,619.60	8,124,734.43
28021	El Mante	29,784,457.00	16,070,176.12	2,366,313.95	48,220,947.07
28022	Matamoros	50,102,345.00	77,803,731.22	2,425,513.94	130,331,590.16
28023	Méndez	3,135,681.00	1,262,533.35	2,647,306.64	7,045,520.99
28024	Mier	219,468.00	49,215.16	18,134,954.91	18,403,638.07
28025	Miguel Alemán	1,894,035.00	4,859,928.18	973,460.42	7,727,423.60
28026	Miquihuana	7,544,273.00	3,858,931.89	1,909,978.41	13,313,183.30
28027	Nuevo Laredo	30,867,965.00	57,235,469.95	2,091,018.21	90,194,453.16
28028	Nuevo Morelos	2,090,654.00	1,077,352.76	1,953,676.28	5,121,683.05
28029	Ocampo	8,292,868.00	5,375,495.66	2,872,585.16	16,540,948.82
28030	Padilla	4,211,372.00	4,277,895.23	2,247,277.45	10,736,544.68
28031	Palmillas	1,636,687.00	592,174.65	2,831,884.85	5,060,746.50
28032	Reynosa	48,330,369.00	62,786,120.55	2,686,404.52	113,802,894.07
28033	Río Bravo	22,919,030.00	38,764,553.18	1,617,506.53	63,301,089.71
28034	San Carlos	13,900,415.00	5,273,622.22	3,903,057.22	23,077,094.44
28035	San Fernando	22,513,766.00	26,006,386.82	2,437,811.25	50,957,964.08
28036	San Nicolás	1,330,034.00	942,082.22	2,240,415.23	4,512,531.45
28037	Soto la Marina	14,616,541.00	7,312,002.97	2,284,616.31	24,213,160.28
28038	Tampico	27,713,044.00	26,163,016.56	1,838,568.79	55,714,629.34
28039	Tula	40,844,420.00	15,407,325.68	2,429,801.86	58,681,547.53
28040	Valle Hermoso	11,871,693.00	8,288,333.75	2,479,910.53	22,639,937.28
28041	Victoria	25,511,152.00	39,795,090.81	1,646,556.07	66,952,798.88
28042	Villagrán	5,453,619.00	2,169,662.07	3,960,705.62	11,583,986.69
28043	Xicoténcatl	8,605,534.00	2,289,279.69	5,007,796.37	15,902,610.07
	TOTAL	601,281,048.00	577,113,713.60	144,278,428.40	1,322,673,190.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2025 por redondeo:

Clave INEGI del Municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
28001	Abasolo	14,944,197.73	14,944,198
28002	Aldama	22,448,462.39	22,448,462
28003	Altamira	112,607,388.09	112,607,388
28004	Antiguo Morelos	10,917,615.08	10,917,615
28005	Burgos	11,547,854.97	11,547,855
28006	Bustamante	28,022,261.52	28,022,262
28007	Camargo	4,679,505.57	4,679,506
28008	Casas	9,416,313.44	9,416,313
28009	Ciudad Madero	53,551,133.51	53,551,134
28010	Cruillas	6,525,125.71	6,525,126
28011	Gómez Farías	15,304,945.32	15,304,945
28012	González	43,108,363.01	43,108,363
28013	Güémez	17,545,771.11	17,545,771
28014	Guerrero	13,290,098.12	13,290,098
28015	Gustavo Díaz Ordaz	6,772,176.87	6,772,177
28016	Hidalgo	29,207,863.13	29,207,863
28017	Jaumave	23,495,680.61	23,495,681
28018	Jiménez	6,823,376.82	6,823,377
28019	Llera	20,303,399.36	20,303,399
28020	Mainero	8,124,734.43	8,124,734
28021	El Mante	48,220,947.07	48,220,947
28022	Matamoros	130,331,590.16	130,331,591
28023	Méndez	7,045,520.99	7,045,521
28024	Mier	18,403,638.07	18,403,638
28025	Miguel Alemán	7,727,423.60	7,727,424
28026	Miquihuana	13,313,183.30	13,313,183
28027	Nuevo Laredo	90,194,453.16	90,194,453
28028	Nuevo Morelos	5,121,683.05	5,121,683
28029	Ocampo	16,540,948.82	16,540,949
28030	Padilla	10,736,544.68	10,736,545
28031	Palmillas	5,060,746.50	5,060,746
28032	Reynosa	113,802,894.07	113,802,894
28033	Río Bravo	63,301,089.71	63,301,090
28034	San Carlos	23,077,094.44	23,077,094
28035	San Fernando	50,957,964.08	50,957,964
28036	San Nicolás	4,512,531.45	4,512,531
28037	Soto la Marina	24,213,160.28	24,213,160
28038	Tampico	55,714,629.34	55,714,629
28039	Tula	58,681,547.53	58,681,548
28040	Valle Hermoso	22,639,937.28	22,639,937
28041	Victoria	66,952,798.88	66,952,799
28042	Villagrán	11,583,986.69	11,583,987
28043	Xicoténcatl	15,902,610.07	15,902,610
	TOTAL	1,322,673,190.00	1,322,673,190

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año a través de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Afín a lo señalado en el artículo quinto del ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social a las Entidades Federativas se ministraran por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preferentemente, conforme a las fechas que para cada mes se detallen a continuación:

Mes	Fecha de radicación al Estado
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

La entrega de los recursos a los Municipios del Estado de Tamaulipas se hará una vez sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las Entidades Federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente.

Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y al ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025, la calendarización y distribución de las ministraciones a los Municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será como se muestra en el ANEXO 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM). Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el Municipio o Demarcación Territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos.

ARTÍCULO NOVENO. - Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización

Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información del Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2025

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL FAISMUN 2025
Abasolo	1,600,384	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646	1,482,646			14,944,198
Aldama	2,434,781	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742	2,223,742			22,448,462
Altamira	12,667,191	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466	11,104,466			112,607,388
Antiguo Morelos	1,208,117	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833	1,078,833			10,917,615
Burgos	1,316,320	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837	1,136,837			11,547,855
Bustamante	3,020,782	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942	2,777,942			28,022,262
Camargo	534,546	460,551	460,551	460,551	460,551	460,551	460,551	460,551	460,551	460,551			4,679,506
Casas	1,040,771	930,616	930,616	930,616	930,616	930,616	930,616	930,616	930,616	930,616			9,416,313
Ciudad Madero	5,809,285	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,650	5,304,649			53,551,134
Cruillas	760,796	640,481	640,481	640,481	640,481	640,481	640,481	640,481	640,481	640,482			6,525,126
Gómez Farías	1,703,930	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,224	1,511,223			15,304,945
González	4,775,633	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,192	4,259,194			43,108,363
Güemez	1,911,025	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194	1,737,194			17,545,771
Guerrero	1,587,294	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,312	1,300,308			13,290,098
Gustavo Díaz Ordaz	775,150	666,336	666,336	666,336	666,336	666,336	666,336	666,336	666,336	666,339			6,772,177
Hidalgo	3,172,989	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,764	2,892,762			29,207,863

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL FAISMUN 2025
Jaumave	2,574,510	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,575	2,324,571			23,495,681
Jiménez	774,655	672,080	672,080	672,080	672,080	672,080	672,080	672,080	672,080	672,082			6,823,377
Llera	2,188,140	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,807	2,012,803			20,303,399
Mainero	917,290	800,827	800,827	800,827	800,827	800,827	800,827	800,827	800,827	800,828			8,124,734
El Mante	5,198,105	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,316	4,780,314			48,220,947
Matamoros	14,669,426	12,851,352	12,851,352	12,851,352	12,851,352	12,851,352	12,851,352	12,851,352	2,851,352	12,851,349			130,331,591
Méndez	784,293	695,692	695,692	695,692	695,692	695,692	695,692	695,692	695,692	695,692			7,045,521
Mier	2,211,228	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,157	1,799,154			18,403,638
Miguel Alemán	891,714	759,523	759,523	759,523	759,523	759,523	759,523	759,523	759,523	759,526			7,727,424
Miquihuana	1,448,975	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,245	1,318,248			13,313,183
Nuevo Laredo	10,229,403	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,006	8,885,002			90,194,453
Nuevo Morelos	573,986	505,300	505,300	505,300	505,300	505,300	505,300	505,300	505,300	505,297			5,121,683
Ocampo	1,822,314	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,404	1,635,403			16,540,949
Padilla	1,206,735	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,868	1,058,866			10,736,545
Palmillas	575,908	498,315	498,315	498,315	498,315	498,315	498,315	498,315	498,315	498,318			5,060,746
Reynosa	12,715,595	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,922	11,231,923			113,802,894
Río Bravo	7,153,697	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,599	6,238,601			63,301,090
San Carlos	2,494,867	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,914	2,286,915			23,077,094
San Fernando	5,675,913	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339	5,031,339			50,957,964
San Nicolás	516,160	444,040	444,040	444,040	444,040	444,040	444,040	444,040	444,040	444,051			4,512,531
Soto la Marina	2,617,038	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,569	2,399,570			24,213,160
Tampico	6,142,552	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,009	5,508,005			55,714,629
Tula	6,231,941	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,734	5,827,735			58,681,548
Valle Hermoso	2,483,611	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,592	2,239,590			22,639,937
Victoria	7,540,478	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369	6,601,369			66,952,799
Villagrán	1,283,427	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,507	1,144,504			11,583,987
Xicoténcatl	1,739,080	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,726	1,573,722			15,902,610
TOTAL	146,980,035	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,573	130,632,571			1,322,673,190

